



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Alcaldía N.º 012 -2025-MDC/A

Constitución, 28 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION, OXAPAMPA, PASCO.

VISTO:

Carta N° 014-2025/GRJV-RT, de fecha 32 de enero del 2025, suscrito por el Responsable técnico Ig. Gresselin E. Jacinto Valentin, mediante el cual solicita Conformación del Comité de Recepcion de la Actividad (01) AII. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" código de convenio. N° 40-0016-AII-80, Informe N° 015-2025-MDC-EAD-IA, de fecha 23 de enero del 2025, informe N.º 066-2025-SGEOLYM/GDTI-MDC de fecha 24 de enero del 2025, informe N.º 102-2025-MDC/GDTI- de fecha 24 de enero del 2025, Informe Legal N° 027-2024-OGAJ-MDC, de fecha 27 de enero 2025, el Informe N° 071-2024-GM/MDC, de fecha 27 de enero 2024 y con el proveído del despacho de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley 30305, Ley de reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en referencia al segundo párrafo del 194° de la Constitución Política del Perú, establece "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizados y la alcaldía como Órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley" concordando con el Artículo 8.º De la ley 27783- ley de base de la descentralización, establece que , "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar , regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus sus circunscripciones, en marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constancia y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, la ley Orgánica de Municipales N° 27972 en su articulo Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y el articulo 6° de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y su máxima autoridad administrativo;



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante el reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado aprobado con el D.S N.º 344-2018-EF, el numeral 208.1 del artículo 208º señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo, de no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo";

Que, el Artículo N.º 208, numeral 208. del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece la que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica es obligación de la Entidad para designar un comité de Recepción de Obras que estará integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; y culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra;

Que, el artículo 1º del Decreto supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación de Programa de empleo Temporal "Lurawi Peru", por la de Programa de Empleo Temporal "Llaamkasum Peru"; asimismo en su artículo 2. Establece que toda la referencia en normas, documentos de gestión, convenios de Cooperación, comunicación, entre otros, efectuadas al programa Temporal "Lurawi Peru" se entiende, a partir de la vigencia del referido decreto Supremo, realizada al programa empleo temporal "Llaamkasum Peru";

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, se suscribe el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención inmediata N. 40-0016-AII-80, y se aprueba la ejecución de la actividad de intervención inmediata de "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Carta N° 014-2025/GRJV-RT, de fecha 32 de enero del 2025, suscrito por el Responsable Tecnico Ig. Gresselin E. Jacinto Valentin, mediante el cual solicita Conformación del Comité de Recepcion de la Actividad (01) AII. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" código de convenio. N° 40-0016-AII-80;

Que, con el Informe N° 015-2025-MDC-EAD-IA, de fecha 23 de enero del 2025, suscrito por el Inspector de actividad, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad. AII. convenio. N.º. 40-0016-AII-80, "Llaamkasum Perú en el sentido se ha verificado los requisitos establecidos en la RD. N. 028-2022-TP/DE, es procedente la solicitud de la carta N° 014-2025/GRJV-RT, de fecha 32 de enero del 2025;



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, mediante informe N.º 066-2025-SGEOLYM/GDTI-MDC de fecha 24 de enero del 2025, suscrito Sub gerente de Ejecución de Obras, liquidación y Maquinarias (e) mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad. AII. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" código de convenio. N.º 40-0016-AII-80, Mediante resolutivo. Con los antecedentes, carta N.º 014-2025/GRJV-RT, Informe N.º 015-2025-MDC-EAD-IA, Informe N.º 014-2025-MDC-EAD-IA, y del análisis la conformación del comité de recepción de obra;

- Ing. George Andy Puchoc Quispe.
- Albert Meza Diaz .
- Ing. Edgar Aquino Duran

Que, mediante informe N.º 102-2025-MDC/GDTI- de fecha 24 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad. AII. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" código de convenio. N.º 40-0016-AII-80, de la revisión de los actuados solicita la conformación del comité de recepción mediante resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N.º 027-2024-OGAJ-MDC, de fecha 27 de enero 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose analizado los hechos concluye y considera LEGALMENTE VIABLE, la conformación del Comité de Recepción de la actividad AII. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" código de convenio. N.º 40-0016-AII-80, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la conformación del comité de recepción;

Que, mediante el Informe N.º 071-2024-GM/MDC, de fecha 27 de enero 2024 la Gerencia Municipal vistos los informe técnicos y legales adscritos la gerencia municipal, eleva los actuados a fin de conformar el comité, mediante acto resolutivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ing. George Andy Puchoc Quispe.: Presidente
- CPC. Albert Meza Diaz : 1er miembro
- Ing. Edgar Aquino Duran : Asesor.

Que, en merito a lo expuesto, de conformidad con los Informes del Visto y en uso de las facultades conferidas y señaladas por el artículo 20º numeral 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité de Recepción de la actividad de Intervención Inmediata del Programa Llamkasun Perú denominada actividad AII. "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

EN LA PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE ORELLANA, DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-
PROVINCIA DE OXAPAMPA -DEPARTAMENTO DE PASCO" código de convenio. N.º 40-0016-AII-80
Quedando de la siguiente manera.



PRESIDENTE	ING. GEORGE ANDY PUCHOC QUISPE SUB-GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS, LIQUIDACIONES Y MAQUINARIAS(E)
PRIMER MIEMBRO	CPC. ALBERT MEZA DIAZ Jefe de Contabilidad
ASESOR	ING. EDGAR AQUINO DURAN Inspector de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente determinación.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la entidad. (<https://www.gob.pe/municonstitucion>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN

Ericson Melchor TAMAYO EGG
ALCALDE